

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

GOBERNACION DE CALDAS

Secretaría de Integración y Desarrollo Social

INVITACION PUBLICA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS CUYO VALOR NO
EXCEDA EL 10 % DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD

MIC-SIDS-054-2021

O B J E T O:

Prestación de servicios para la implementación de una propuesta que genere fortalecimiento, reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas del departamento de caldas

Manizales, junio de 2021

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

NORMATIVIDAD

Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. -Artículo 94 Contratación de Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Contratación Mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Nota: Éste artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en la subsección 5 (MÍNIMA CUANTÍA) artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 y siguientes.

OBJETO CONTRACTUAL:

Seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para la implementación de una propuesta que genere fortalecimiento, reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas del departamento de caldas.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Decreto 1082 de 2105. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

- 1. Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con tercer nivel del mismo.

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
93141514	Servicios socioculturales
86141501	Asesorías Educativas

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- 1. La metodología para desarrollar los talleres deberá contener componentes pedagógicos y de participación activa (teórico – practica)
- 2. El desarrollo de los talleres se realizará de manera presencial, con excepción de las obligaciones número 10, 12 y 13 de igual manera y dependiendo de las circunstancias, los mismos podrán realizarse de manera virtual, siempre y cuando, estos cambios sean aprobados por el supervisor asignado al presente contrato.
- 3. Los materiales técnicos y logísticos para el desarrollo del objeto contractual los suministrara la entidad contratada, que deberán incluir tapabocas para las sesiones

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

- presenciales.
4. Las presentaciones para el desarrollo de los talleres, formatos de evaluación de las actividades que se utilicen en el desarrollo del taller deberán entregarse como evidencia en los informes presentados al supervisor.
 5. De cada reunión taller o encuentro que se realice con las organizaciones o colectivos deberá documentarse un acta.
 6. Al final del proceso se deberá entregar con el informe final un video corto con el dispositivo móvil elaborado por cada uno de los líderes o representantes legales de las 5 organizaciones o colectivos participantes, que dé cuenta en máximo 5 minutos de los resultados del proceso desarrollado y de qué manera el proceso mejoró o mejorará en el desarrollo de la organización o colectivo, en términos de beneficios y logros alcanzados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Adelantar un proceso de fortalecimiento de 5 organizaciones o colectivos que trabajan por la garantía de los derechos de los sectores sociales LGBTI, en los municipios de: Norcasia, Riosucio, Supía, Villamaría y Viterbo, del departamento de Caldas, a través de acciones para potenciar los componentes humano y organizacional de las mismas.
- 2 Coordinar con los enlaces municipales LGBTI para la selección de las 5 organizaciones o colectivos que sean reconocidos por el trabajo en garantía de los derechos de los sectores sociales LGBTI en los municipios seleccionados y concertadas con el supervisor.
- 3 Identificar, contactar y motivar a 5 organizaciones o colectivos que trabajan por la garantía de los derechos de los sectores sociales LGBTI, en los municipios Norcasia, Riosucio, Supía, Villamaría y Viterbo del departamento de Caldas, para garantizar su participación.
- 4 Diseñar y protocolizar el compromiso de participación y asistencia de las 5 organizaciones o colectivos a través de la suscripción del acta de compromiso, aprobada por el supervisor designado por la Secretaría de integración y desarrollo social.
- 5 Mantener y finalizar el proceso de fortalecimiento de las 5 organizaciones o colectivos en los componentes humano y legal.
- 6 En el caso que una o varias de las 5 organizaciones o colectivos decidan no continuar participando del proceso en la fase inicial del proceso deberá ser reemplazada con otra, previo acuerdo con el supervisor.
- 7 Realizar el taller de reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género, con las 5 organizaciones o colectivos participantes del proceso, en temas relacionados con: orientación sexual, identidad de género, sexo y expresiones de género, generalidades del Decreto 762 de 2018, derechos humanos, normatividad y jurisprudencia que reconoce los derechos de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones e identidades de género diversas, duración del taller 4 horas.
- 8 Desarrollar un taller habilidades para la vida a través metodologías reflexivas y participativas, dirigido a cada organización o colectivo en temas relacionados con autoestima, liderazgo transformacional, trabajo en equipo, técnicas de afrontamiento para la prevención y atención de la discriminación y las violencias, duración del taller 8 horas.
- 9 Asesorar y entregar los insumos documentales en físico y/o vía correo electrónico necesarios a las 5 organizaciones o colectivos seleccionados en el componente legal en cuanto al fortalecimiento de la estructura organizativa y direccionamiento estratégico (misión, visión, valores, estatutos) funciones de las organizaciones de la sociedad civil y pasos para la conformación como persona jurídica de acuerdo con las necesidades identificadas y con las expectativas de fortalecimiento que se concierten con cada una de ellas, el tiempo de trabajo con cada organización o colectivo será de mínimo 16 horas. Esta obligación se desarrollará de manera presencial y/o virtual, dependiendo de las circunstancias y previa aprobación de cambios por parte del supervisor asignado.

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

- 10 Brindar herramientas conceptuales e informativas a través de un taller dirigido a los líderes o representantes legales de las 5 organizaciones o colectivos participantes que permitan consultar y acceder a convocatorias en diferentes plataformas. Duración 3 horas.
- 11 Dar a conocer las rutas de atención en caso de violencias y discriminación por orientación sexual e identidad de género, duración del taller de 2 horas.
- 12 Proponer y ejecutar un foro académico virtual de 4 horas de duración que refleje acciones para la conmemoración del día del Orgullo Gay, previamente concertado con el supervisor, en el foro deberán participar mínimo 2 invitados de reconocimiento Regional.
- 13 Coordinar con la oficina de prensa de la gobernación el diseño de la pieza publicitaria de invitación al foro para la conmemoración del día del Orgullo Gay.
- 14 Realizar la convocatoria del foro a través del correo electrónico y las redes sociales de la entidad o persona natural contratada para la ejecución de este contrato y en las redes de la Gobernación de Caldas.
- 15 Realizar acompañamiento y seguimiento efectivo desde lo jurídico y para el proceso de cedulação (cambio en el componente nombre y sexo) de 10 personas de los sectores sociales LGBTI en el departamento de Caldas, incluyendo el pago del trámite ante notarías, el listado será aprobado por el supervisor con la información suministrada por los enlaces LGBTI de los municipios participantes, de acuerdo con las necesidades identificadas prioritariamente.
- 16 La metodología para desarrollar los talleres deberá contener componentes pedagógicos y de participación activa (teórico – práctica)
- 17 Las presentaciones para el desarrollo de los talleres, formatos de evaluación de las actividades que se utilicen en el desarrollo del taller deberán entregarse como evidencia en los informes presentados al supervisor.
- 18 De cada reunión taller o encuentro que se realice con las organizaciones o colectivos deberá documentarse un acta.
- 19 Presentar y socializar un informe del desarrollo de las actividades en torno a las obligaciones contratadas y los avances del proceso contractual ante la mesa departamental sexualidades diversas.

OBLIGACIONES GENERALES:

Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Departamento, el Contratista contrae las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre contratista y Departamento de Caldas.
- 2. Asumir el costo de las estampillas señaladas en el parágrafo de la cláusula quinta.
- 3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 4. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la secretaría del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 5. Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado.
- 6. Reservar y proteger de terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaria del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días hábiles

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 19 de

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será MINIMA CUANTIA.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, este estudio del mercado para el desarrollo del objeto contractual, se establece como presupuesto oficial **TREINTA MILLONES DE PESOS PESOS M/CT (\$30.000.000)** Representados en aportes de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500014092, con fecha de creación del 10 de junio del 2021, con el cual se garantiza el pago del contrato y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad estatal, se observa pluralidad de oferentes con idoneidad, capacidad, experiencia e infraestructura para prestar estos servicios, por lo que solicitaron cotizaciones a empresas de la región que tienen esta capacidad y del análisis de las variables económicas que pueden afectar el proceso de contratación, se puede determinar que como precio base se puede tomar el valor cotizado, que resulta ser la mejor manera de obtener un valor estimado real sobre los servicios a adquirir, las empresas cotizaron bajo las condiciones establecidas en las condiciones técnicas, recibiendo dos ofertas así:

ITEM	Descripción	COTIZANTE 1 Fundación plataformas	COTIZANTE 2 Fundación INGED
		Valor Total	Valor Total
Contrato de prestación de servicios para la implementación de una propuesta que genere, fortalecimiento, reconocimiento e inclusión de los sectores sociales Igbt y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas del departamento de caldas.	Adelantar un proceso de fortalecimiento de 5 organizaciones o colectivos que trabajan por la garantía de los derechos de los sectores sociales LGBTI, en los municipios de: Norcasia, Riosucio, Supía, Villamaría y Viterbo, del departamento de Caldas, a través de acciones para potenciar los componentes humano y organizacional de las mismas.	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
SUB-TOTAL		\$ 30.000.000	\$ 30.000.000

 GOBIERNO DE CALDAS	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020
EDIO PROPUESTAS		30.000.000

El valor de cada producto incluye todos los costos asociados a su elaboración y consolidación representados en contratación de personal, papelería, herramientas tecnológicas, software, elementos de bioseguridad (tapabocas) desplazamiento y hospedaje a los municipios, entre otros que se deriven y sean necesarios para el alcance del propósito.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos para la legalización del contrato, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Nota: el proponente cuya oferta sea aceptada por la entidad deberá asumir el costo de las siguientes estampillas equivalente al PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1% del valor del contrato, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3% del valor del contrato y constitución de la garantía única, aproximadamente el 2,5% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el quince (15) de noviembre de 2021, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

FORMA DE PAGO Será mediante actas parciales mensuales según ejecución, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto deseguridad social integral y parafiscales.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica o estar obligado).

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURIDICAS:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

- contratación y para la celebración del contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
 - Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
 - Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha superior a tres (3) años respecto de la fecha de cierre de este proceso de selección.
 - Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
 - Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
 - Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
 - Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni de convivencia ciudadana.
 - Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
 - Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
 - Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.

PARA PERSONAS NATURALES

Se tendrá en cuenta:

- Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
- Que se encuentren inscritos en cámara de comercio y tengan registro mercantil vigente y al día con sus obligaciones legales.
- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Que la persona demuestre tener por lo menos tres (3) años de haberse registrado ante la cámara de comercio o la autoridad competente, respecto de la fecha de cierre del proceso.
- Que el establecimiento de comercio posea renovación del registro mercantil vigente
- Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona no posea antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni de convivencia ciudadana.
- Que la persona este cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos en salud y pensión. Sobre el monto mínimo.
- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
- Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA.

El proponente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación la ejecución de un (1) contrato relacionado con las obligaciones contractuales de la presente convocatoria y que estas acciones se hayan desarrollado con los sectores sociales LGBTI del departamento de Caldas y que el valor sea igual o superior al valor estimado del contrato - presupuesto oficial de la presente invitación.

La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: Objeto, contratista, entidad contratante, valor y fechas de iniciación y de terminación del contrato.

Si el proponente ha tenido contratos con la entidad que adelanta el proceso, este deberá

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

- 1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal **(Ver anexo 1)**.
- 2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o certificado de establecimiento de comercio (persona natural), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días en relación con la fecha fijada para la presentación de la propuesta, donde conste que la constitución de la persona jurídica es superior a tres (3) años contados a partir de la fecha de apertura de este proceso de selección.
- 3. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato, presentar carta de autorización del órgano mayor de la entidad para celebrar el contrato (junta directiva).
- 4. Copia del Registro Único Tributario actualizado.
- 5. Copia de cédula del representante legal.
- 6. Certificación bancaria actualizada.
- 7. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social integral suscrito por el revisor fiscal (cuando la empresa esté obligada a tenerlo) o del representante legal (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal).
- 8. Certificado de compromiso anticorrupción **(ver Anexo 5)**.
- 9. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 10. Acreditación de experiencia mínima requerida en el apartado correspondiente.
- 11. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni medidas correctivas.
- 12. Certificación de que los activos y recursos que conforman su patrimonio son de origen lícito.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los documentos habilitantes, la experiencia mínima, y la oferta económica, deben ser subidos a la plataforma SECOP II, durante el término fijado en el cronograma del proceso, no se recibirán documentos en físico.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

Podrán expedirse adendas en cualquier etapa del proceso cuando haya lugar a aclarar los puntos de la invitación o modificar el cronograma.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones y serán publicadas en el SECOP II.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

GARANTÍAS

GARANTÍA	Porcentaje (%)	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

* Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe:

Numeral 4: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

El proponente deberá presentar con su oferta el anexo No 3 debidamente diligenciado.

De acuerdo con lo anterior solo se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio; en caso de que no cumpla se revisarán los requisitos habilitantes de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

FACTORES DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate, la Entidad Estatal realizara el desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Artículo 35. Factpres de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El método aleatorio usado en caso de que persista el empate será el sorteo por medio de balota en audiencia publica.

CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de Selección.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
- Quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Version: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la oferta presenta o no presenta el IVA.
- Quien entregue la propuesta en un lugar diferente al aquí indicado.
- Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
- Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias
- Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

Nota 1. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2. Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IVA (encaso de que aplique).

Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1 Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En relación con la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPONENTE:

- a) El proponente deberá presentar la oferta en SECOP II
- b) En concordancia con el Régimen Tributario al que pertenezca el proponente, deberá especificar en el valor ofertado si la oferta incluye IVA y en caso afirmativo a cuánto asciende el porcentaje de este.
- c) Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN, según legislación vigente.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente al Departamento a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		Versión: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto delplazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

CADUCIDAD

EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

- a. Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
- b. Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
- c. Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
- d. Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL DEPARTAMENTO se hace inconveniente para la continuación del mismo.
- e. Cuando a juicio de EL DEPARTAMENTO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
- f. Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones paraEL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
- h. Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
- i. Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
- j. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL DEPARTAMENTO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
- k. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará

 GOBIERNO DE CALDAS	MÍNIMA CUANTÍA MIC DECRETO 1082 DE 2015 RADICADO MIC-SIDS-054-2021	Código: FO-CA-01-010
		SIG on: 7.0
		Fecha Modificación: 30/01/2020

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Manizales, junio de 2021.


JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN
Secretario de Integración y Desarrollo Social
Ordenador del Gasto